

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 1971

NÚM. 44

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excma. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de VALENCIA DE DON JUAN

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la expresada zona:

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las certificaciones de descubierto por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición, ante la propia Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Dichos plazos se contarán desde el siguiente día

al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos, que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del R. G. de Recaudación, requiero a dichos deudores para que dentro de las veinticuatro horas hagan pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, 39, de Valencia de Don Juan, advirtiéndoles

que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Así mismo se les requiere para que en el plazo de ocho días, si no han hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (art. 99-7 del R. G. de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (art. 187-1 del R. G. de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

SUJETO PASIVO	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Alberto Moro Rodriguez	1968/70	Cta. Beneficios	Matadeón de los Oteros	3.780 20 % 756
Alberto Mozo	1970	T. Empresas	Idem	1.500 > 300
El mismo	>	Idem	Idem	1.500 > 300
Lucinio Castro R.	>	P. Ingrs. Letra B.	Valderas	27 > 5
Eugenio Manzano Hern.	>	T. Empresas	Idem	56.728 > 11.346
El mismo	>	Idem	Idem	56.728 > 11.346
Maximino Cembranos C.	>	Idem	Valdevimbre	2.750 > 550
Federico Ordóñez Alvarez	>	Idem	Idem	4.425 > 885
El mismo	>	Idem	Idem	4.425 > 885
Matías Vega Vega	1967/70	Idem	Valencia de Don Juan	6.255 > 1.251
Pedro Chamorro Santos	1969/70	Tasas Minas	Idem	1.450 > 290
Florencio Merino	1970	P. Ingre. Letra B.	Villanueva M.	200 > 40
Hipólito García Merino	>	T. Empresas	Idem	1.700 > 2.040

En Valencia de Don Juan, a 15 de febrero de 1971.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 29 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de TALLERES DE REPARACION EN GENERAL DE LEON, con limitación a los hechos imponible

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	20	60.000.000	2 %	1.200.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41	>	0,7 %	420.000
Total.....				1.620.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón seiscientos veinte mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines

por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de trabajos mecánicos de forja, cortado, cepillado y similares en metales no preciosos, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 7.351, para el período año 1971 y con la mención LE-61.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	20	12.500.000	2 %	250.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41	>	0,7 %	87.500
Total... ..				337.500

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en trescientas treinta y siete mil quinientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribu-

aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1971.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 678

* *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 29 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de DECORACION DE LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de trabajos de decoración de edificios y locales con escayola y similares, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 6159, para el período año 1971 y con la mención LE-62.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

yente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18,

apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1971.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

678

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA EN LEON

SECCION DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de esta Sección de Minas en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionarios	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
29 de marzo al 5 de abril de 1971	Amp. a San Valentin	Cuadro y hierro	13.509	San Pedro de Trones y Puente Domingo Flórez (Leon), Landeiro y Portela del Trigoal (Orense)	Puente de Domingo Flórez (Leon) y Carballeda de Valdeorras (Orense)	Luis Garcia León y Vicente Aguiar de Castiño	Sobrado de Valdeorras y Carballeda de Valdeorras (Orense)	D. José Revillo Fuertes	Se ignoran
30 de marzo al 6 de abril de 1971	Fuente de Murias	Hierro	13.515	San Pedro de Trones	Puente de Domingo Flórez	Ramiro Velasco García	San Pedro de Trones	D. José Revillo Fuertes	Se ignoran

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 17 de febrero de 1969.— El Ingeniero Jefe, Daniel Vanaclocha.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

Por Orden Ministerial de 30 de enero de 1971, y a petición del interesado, ha sido caducada la siguiente concesión minera:

Número	N O M B R E	Mineral	Has.	Término municipal	TITULAR
11.642	CAROLINA	Manganeso	50	Valdesamario	D. Manuel Abastas Robles

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.—Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, Suero de Quiñones, 4.

León, 18 de febrero de 1971.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.

294

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA SECCION DE MINAS

ANUNCIO

Por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 17 de febrero de 1971, han sido desestimadas las oposiciones presentadas por la Empresa Nacional de Electricidad. S. A., y por D. Isidoro Pando Perojo, al permiso de investigación «San Lucio», expediente número 13.592, solicitado por D. Jorge Valdés Leal, para mineral de galena, acordando se continúe la normal tramitación de dicho expediente, sin perjuicio de que en el momento oportuno se impongan las condiciones especiales que pudieran juzgarse necesarias.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiéndose que contra dicha resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Minas, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación.

León, 18 de febrero de 1971.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha.
925

MINISTERIO DE AGRICULTURA DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Sección: DISTRITO FORESTAL

Anuncio Construcción Vías de Saca

El *Boletín Oficial del Estado* número 35 de fecha 10 del presente mes publica una Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se anuncia concurso-subasta para obras de construcción de vías de saca, en montes que, por lo que se refiere a esta provincia, es como sigue:

Clave: LE/96.—Clase de obra y unidades: Explanación (18.761 metros lineales), obras de fábrica (50).—Localización.—Provincia: León.—Monte número 495, 564 y otros.—Presupuesto de licitación: 3.639.962 pesetas.—Fianza provisional: 72.799 pesetas.

En la mencionada Resolución figuran, los datos generales, documentos que las Empresas interesadas podrán examinar y condiciones para tomar parte en los concursos-subasta.

León, 17 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe, A. Criado.

911 Núm. 340.—154,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.939/70 incoado contra D. Albino Martínez Barreales, vecino de Ardón, por infracción de lo dispuesto en los artículos 33 y 77 del Decreto de 23 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1970, una Resolución por la que se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Albino Martínez Barreales, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Fernando López Barranco Rodríguez.
872

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Laguna de Negrillos (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 29-2-68 (*Boletín Oficial del Estado* de 11-3-68, n.º 61), que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1971, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Laguna de

Negrillos (León), durante un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 39), expresando un domicilio dentro del término municipal y en su caso la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a este reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

La Bañeza, 12 de febrero de 1971.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

850 Núm. 336.—396,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Carucedo

Desconociéndose el actual paradero de los mozos incluidos en el actual alistamiento que a continuación se relacionan, del reemplazo de 1971, se les cita por medio del presente para que comparezcan al acto de clasificación que tendrá lugar el 14 de marzo próximo:

Relación que se cita

Alejandro González Rodríguez, hijo de Antonio y de Isolina, natural de Carucedo.

José Voces Carujo, hijo de José y de Encina, natural de Lago.

Carucedo, 18 de febrero de 1971.—El Alcalde, Juan José Ramos. 934

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Desconociéndose el actual paradero de los mozos relacionados a continuación, alistados por esta Junta Municipal para el reemplazo de 1971, por el presente se les requiere para que comparezcan a los actos de talla, reconocimiento, alegación y clasificación provisional de los mozos comprendidos en dicho alistamiento, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial el segundo domingo del próximo mes de marzo, día 14, a las diez de la mañana, advirtiéndoles que de no comparecer en el día y hora indicados serán declarados prófugos con todas las consecuencias anejas a dicha declaración.

Mozos a quienes se requiere:

González Fernández, José, hijo de Lucas y de Aida, natural de Cuevas del Sil.

Montoya Romero, Francisco, hijo de Francisco y de Consolación, natural de Cuevas del Sil.

Palacios del Sil, 18 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 948

Ayuntamiento de Balboa

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se reseñan a continuación, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de examen por los interesados y pertinentes reclamaciones:

Presupuesto municipal ordinario para 1971.

Padrón del impuesto de vehículos de motor para 1971.

Prórroga del padrón de beneficencia municipal de 1970, para el ejercicio de 1971.

Apéndice al padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza de 1970 para 1971, y prórroga del reseñado del 70 para 1971, en lo que no resulte afecto por el apéndice.

Idem Idem Idem, apéndice y prórroga de 1970 para 1971, del padrón de

arbitrios sobre urbana, tasa de desagüe de canalones y arbitrio no fiscal sobre techados de paja.

Balboa, 10 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 794

Ayuntamiento de Corullón

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público por un plazo de quince días los siguientes documentos:

Presupuesto ordinario de 1971.

Padrón de vehículos de motor, de canalones, perros, carros y bicicletas y sobre la riqueza urbana y rústica, del actual ejercicio.

Corullón, a 10 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 796

Ayuntamiento de

Pobladura de Pelayo García

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinados y formularse reclamaciones:

1.º Padrón arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

2.º Padrón arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

3.º Padrón sobre circulación de vehículos de motor.

4.º Liquidación de presupuesto municipal ordinario de 1970.

Pobladura de Pelayo García, a 12 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 801

Ayuntamiento de

Mansilla de las Mulas

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de tránsito de ganados por las vías públicas y del arbitrio sobre solares sin cercar, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Mansilla de las Mulas, 9 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 790

Ayuntamiento de

Toreno

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del 11 de enero de 1971, aprobó el reparto de contribuciones especiales derivadas de las obras de «urbanización de la Calle del Otero», cuyo expediente y acuerdo se exponen al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho más podrán presentarse las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

El acuerdo y reparto podrán impugnarse ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de

quince días contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público, y en ese mismo plazo, podrán también, con carácter potestativo, entablarse recurso de reposición ante la expresada Comisión Municipal Permanente.

Toreno, 12 de febrero de 1971.—El Alcalde, Jose Valladares. 793

Ayuntamiento de

La Bañeza

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, por la que se anuncia Concurso-Subasta para la adjudicación del servicio de limpieza y acarreo de carnes, en dicha ciudad.

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia el siguiente

CONCURSO - SUBASTA

Objeto:

Es objeto del presente concurso-subasta la contratación del Servicio de Limpieza de la ciudad de La Bañeza, que comprenderá:

a) El barrido de las calles.
b) La recogida de basuras.
c) El riego de las calles en tiempo y forma que la Alcaldía ordene.

d) El acarreo de carnes desde el Matadero Municipal a los distintos establecimientos de industriales carniceros de la ciudad.

e) Colaborar en el servicio de limpieza de paseos y aceras de la ciudad en los días de nieve o que caigan heladas sobre la nieve.

f) Limpiar la plaza del ganado después de cada mercado o feria que hubiese en la ciudad,

g) Limpieza diaria de la plaza de abastos cuando termine su construcción.

h) Limpieza de desperdicios y basuras resultantes de las matanzas de reses en el Matadero Municipal.

Tipo:

El precio de la prestación del servicio del concurso-subasta será anualmente el de un millón de pesetas a la baja, que se satisfará por mensualidades vencidas, debiendo de acreditar el contratista que la plantilla afecta al servicio durante el mes anterior ha sido la de siete hombres.

Se considera como mejora del servicio, pero sin influencia alguna en el tipo, la oferta de vehículos de motor para su prestación.

Garantía:

Veinte mil pesetas para la provisional y cuarenta mil pesetas para la definitiva.

Duración del contrato:

Se otorga por tres años, pudiendo ser prorrogado por períodos de un año, siempre que con seis meses de antelación al término del mismo o de una de sus prórrogas no se denuncie por una de las partes.

Plazo, lugar y hora de las presentaciones:

Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, presentándose las mismas en la Secretaría municipal.

Lugar, día y hora del concurso:

En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente del señalado como final para presentación de las proposiciones. El de la subasta se señalará y anunciará oportunamente.

Documentos y reintegros:

Ha de presentarse:

1.º Un sobre de «Referencias» que contendrá: Memoria, referencias técnicas y económicas, detalle de contratos anteriores, elementos de trabajo de que se disponga y los justificantes de las garantías especiales que se exigen al contratista en la Base 13; es decir:

—Acreditar ser empresa solvente con número de empleados no inferior a siete.

—Estar en posesión de vehículos mecánicos de motor u otros medios que faciliten la rapidez y eficacia para la prestación del servicio, así como la naturaleza, capacidad y condiciones de tales vehículos.

—Experiencia en actividades de prestación de servicios a Entidades Públicas o privadas, con el carácter de empresa.

2.º Un sobre con la oferta económica con arreglo al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

Don que vive en enterado de las condiciones del Concurso-Subasta, anunciado por el Excelentísimo Ayuntamiento de la Bañeza, para la contratación del Servicio de Limpieza y Acarreos de Carnes de la ciudad de La Bañeza, inserto en los «Boletines Oficiales del Estado y de provincia», de fechas, conforme en un todo con las mismas, se compromete a la realización del servicio, con estricta sujeción a ella y a los documentos y antecedentes a que se refieren por la cantidad de .. (aquí la proposición en esta forma: por los precios tipo, o con la baja de por ciento, en letra, en los precios tipo).

Lugar fecha y firma del proponente.
La Bañeza, 15 de febrero de 1971.—
El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.

828 Núm. 323.—682,00 ptas.

**Ayuntamiento de
Fabero**

Debiendo procederse a la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes prevista en la Ley de Régimen local, con motivo de las proyectadas obras de urbanización de las calles de Fabero denominadas «Guzmán el Bueno», «Corrumbín» y

«Plaza Cortina», «Plaza del Ayuntamiento» y «Fornela», se convoca a los interesados a la reunión que se celebrará en esta Casa Consistorial el día 18 de marzo del año en curso, a las trece horas.

El orden del día de la citada reunión será el siguiente: 1.º Designación, por votación, de los Delegados, y 2.º Redacción de los Estatutos de la Asociación.

La Mesa provisional se constituirá bajo la presidencia del Alcalde y se completará con el mayor y menor contribuyente de los que asistan, actuando como Secretario el de la Corporación.

Se advierte que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes y caso de no asistir ninguno, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará a dos Delegados en forma reglamentaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fabero a 12 de febrero de 1971.—El Alcalde, (ilegible). 786

**Ayuntamiento de
San Esteban de Nogales**

Aprobado por esta Corporación el padrón de Beneficencia municipal para 1971, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles para reclamaciones.

San Esteban de Nogales, 11 de febrero de 1971.—El Alcalde, Gonzalo Casado. 770

**Ayuntamiento de
Santa Marina del Rey**

Aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento las bases del contrato de un anticipo reintegrable sin interés por valor de 178.368 pesetas por parte de este Ayuntamiento con la Excm. Diputación Provincial para financiación de las obras de construcción de un tele-club piloto en San Martín del Camino, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público por término de quince días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que, en su caso, puedan formularse las reclamaciones oportunas a dicho anticipo que tiene como principales características las bases siguientes.

- 1.ª—El anticipo reintegrable asciende a 178.368 pesetas.
- 2.ª—El plazo de amortización es de diez años y la cuota anual de 17.837 pesetas.
- 3.ª—El incumplimiento del pago de las anualidades llevará consigo el interés por mora en el reintegro y tendrá carácter ejecutivo.
- 4.ª—Como garantía del pago de las anualidades de amortización queda afectada la participación en

el suprimido arbitrio sobre la riqueza provincial, la participación de las cuotas del Fondo Nacional de Haciendas Locales y el arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana.

Santa María del Rey, diciembre de 1970.—El Alcalde (ilegible). 817

**Ayuntamiento de
Vega de Valcarlos**

Confeccionado el padrón para el cobro del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública para el actual ejercicio de 1971, queda expuesto al público en Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, para formularse en su caso reclamaciones contra el mismo.

Vega de Valcarlos, 11 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 789

**Ayuntamiento de
Ponferrada**

Por don Francisco Castro Moreno, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de «Taller de reparación de amortiguadores y gatos hidráulicos para vehículos», con emplazamiento en A. del Ferrocarril, 44, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 15 de febrero de 1971.—
El Alcalde, Luis García Ojeda.

829 Núm. 322.—132,00 ptas.

**Ayuntamiento de
Los Barrios de Salas**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público, por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Expediente núm. 1 de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario de 1971.

2.º Padrón de vehículos de tracción mecánica por vías públicas, año actual.

Los Barrios de Salas, 15 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 837

**Ayuntamiento de
La Vecilla**

Aprobados por esta Corporación que presido el pasado día 12 de febrero de 1971, los documentos que seguidamente se indican, sus correspondientes expedientes se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles,

para su examen y posibles reclamaciones:

1.º—Presupuesto municipal ordinario ejercicio económico 1971.

2.º—Liquidación, cuenta general, cuenta del patrimonio y de valores auxiliares e independientes, unas y otras correspondientes al ejercicio de 1970.

3.º—Padrón de vehículos de motor año 1971.

4.º—Padrón de beneficencia municipal año 1971.

5.º—Presupuestos ordinarios de las Juntas Vecinales de este término municipal:

La Cándana de Curueño. Campohermoso.

Sopeña de Curueño.

La Vecilla.

La Vecilla, 13 de febrero de 1971.

El Alcalde, Fernando Fernández Robles. 772

Entidades Menores

Junta Vecinal de

Robles de la Valduerna

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Robles de la Valduerna, 13 de febrero de 1971.—El Presidente, Eduardo Suárez. 774

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 369 de 1970 a instancia de don Vicente Colino Real contra doña Isabel Cembranos, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 369 de 1970, seguidos a instancia de don Vicente Colino Real, representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida contra doña Isabel Cembranos, mayor de edad, industrial y vecina de Oviedo, San Lázaro, 26, sobre reclamación de dos mil ochocientas sesenta y ocho pesetas con dos céntimos, y

Fallo: Que estimando la demanda

interpuesta por don Vicente Colino Real contra doña Isabel Cembranos, debo condenar y condeno a la demandada a que una vez firme esta resolución pague al actor la cantidad de dos mil ochocientas sesenta y ocho pesetas con dos céntimos, los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y al pago de las costas procesales. Debiendo ser notificada la presente sentencia en la forma prevenida por la Ley. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, expido el presente en León, a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco.

885 Núm. 446.—275,00 ptas.

**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 496 de 1970, seguido contra Luis Sánchez Casquet, de 42 años, soltero, marmolista, natural de Olula del Río (Almería), hijo de Luis y Gloria, por falta de lesiones, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a dicho penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días.

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
1.º Derechos al Estado en el juicio y ejecución en "Tasas judiciales"	610
2.º Pólizas de Mutualidad Judicial	75
3.º Reintegros del juicio hasta sentencia	61
Idem ídem posteriores que se calculan	39
Total, salvo error u omisión.	785

Importa en total esta tasación la cantidad de setecientos ochenta y cinco pesetas.

Corresponde ser satisfecho el importe íntegro por el condenado Luis Sánchez Casquet.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez en León a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco. V.º B.º: El Juez Municipal núm. 1., Fernando Domínguez Berrueta.

878 Núm. 344.—154,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 173 de 1970, seguidos en este Juzgado a instancia de Laboratorios Ovejero, S. A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado don Luis Revenga Rodríguez, contra don Francisco Cabrera González, vecino de La Línea de la Concepción (Cádiz), sobre reclamación de once mil trescientas ochenta pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Laboratorios Ovejero, S. A., contra D. Francisco Cabrera González, en reclamación de once mil trescientas ochenta pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado al pago de dicha suma, que se tiene por abonada durante la tramitación de este juicio, así como al de sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta la del pago principal, imponiéndole además el pago de las costas del juicio. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Francisco Cabrera González, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Siro Fernández Robles.—El Secretario, Manuel Rando.

889 Núm. 350.—319,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Miguel Monje Alonso, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición, seguidos en este Juzgado con el núm. 52/70 y de los que se hará mérito, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a seis de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Sr. D. Luis San-

tos de Mata, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes de la una y como demandante D. Agagito Alvarez Prieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, que ha estado representado por el Procurador D. José Avelino Pardo del Río y defendido por el Letrado D. César Crespo y Crespo, y de la otra como demandados D. Heliodoro Arroyo Lagartos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia; D. Máximo Arroyo Lagartos, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Sahagún; D. Jesús Arroyo Lagartos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre, y contra la herencia yacente e ignorados herederos de D. Rafael Arroyo Lagartos, todos cuyos demandados no comparecieron ni contestaron a la demanda, por lo que fueron declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados D. Heliodoro, Don Máximo, D. Jesús Arroyo Lagartos y a la herencia yacente e ignorados herederos de D. Rafael Arroyo Lagartos, al pago de las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santos.—Rubricado.

La sentencia inserta fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los expresados demandados declarados rebeldes, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Astorga, a seis de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Miguel Monje.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Luis Santos.

890

Núm. 351—341,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, reseñada con el n.º 84/70, seguida a instancias de Francisco Calzada Alvarez, contra Heras y García Nieto, sobre reclamación de accidente de trabajo, para hacer efectiva la cantidad de 11.250 pesetas en concepto de principal, con más la de 2.500 pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

1.º—Un basculador eléctrico con motor de 3 HP., tasado en 15.000 pesetas.

2.º—Una mesa metálica para sierra, con disco, sin motor, tasada en 3.000 pesetas.

3.º—Un depósito grande para el la-

vado del menudo en forma cónica, de hierro, tasado en 5.000 pesetas.

En primera subasta, el acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 2, el día 9 de marzo, a las once horas.

En ella, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcanzaren el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día treinta de marzo, a las once horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento,

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día veintiuno de abril, a las once horas.

En cualquier caso, se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes después de la primera subasta, o de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario (ilegible).

921

Núm. 342—385,00 ptas.

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mansilla de las Mulas

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 58 párrafo 6 y 61 párrafo 4 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda de 1 de enero de 1970, enunciado c) del artículo 3.º del Reglamento General de Recaudación de 1 de enero de 1970, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sres. Contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador y Agente Ejecutivo de esta Hermanidad a favor de D. Miguel Nistal de Prado, vecino de Saelices del Panyuelo, Ayuntamiento de Valdepolo, siendo apto para serlo por no contravenir lo que determina el artículo 29 del Estatuto Orgánico en incompatibi-

dades y por pertenecer al grupo Sindical de Recaudadores no Estatales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, a 27 de enero de 1971.—El Presidente, Valeriano Laiz. 871

Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna

ANUNCIO

Confeccionadas las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1970, se hallan de manifiesto al público, juntamente con sus justificantes, en el domicilio que este Sindicato Central tiene establecido en León, Avenida de la República Argentina, núm. 12-3.º, por término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas entidades o particulares interesados lo deseen, y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hospital de Orbigo, 17 de febrero de 1971.—El Presidente, Florentino Agustín Díez González.

875

Núm. 345.—121,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Valdealiso (León)

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Valdealiso a Junta General ordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de Valdealiso a las diez de la mañana del día 14 del próximo marzo en primera convocatoria, y a las 4 de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2.º—Examen de la Memoria general correspondiente al año anterior.

3.º—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valdealiso, 8 de febrero de 1971.—El Presidente, Avelino González.

658

Núm. 339.—132,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 16.394 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

827

Núm. 338.—55,00 ptas.